



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 22 de junio de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.5. Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club de Bàsquet Boscos Ciutadella y la Sociedad Sant Francesc de Sales, Inspectoría Maria Auxiliadora para la redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón deportivo de «Calós», polideportivo del Colegio Salesiano Sant Francesc de Sales (exp. 03131-2026-000067)

En el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

Es voluntad del Consejo Insular de Menorca colaborar con la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora y el Club de Bàsquet Boscos Ciutadella para financiar la redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón deportivo de «Calós», en cuanto que se considera una contribución a la satisfacción de un interés general mediante la colaboración para la prestación de un servicio público como es la promoción y la práctica de la actividad deportiva.

Es voluntad de la Inspectoría Maria Auxiliadora de la Congregación Religiosa Sant Francesc de Sales (Salesianos), como propietaria del Pabellón de Calós, con más de ciento veinticinco años de labor social, educativa y deportiva en beneficio de los jóvenes de Ciutadella de Menorca, continuar colaborando con el Club Bàsquet Boscos, el cual gestiona la instalación pabellón deportivo de «Calós» y con la Administración pública, ofreciendo su pabellón deportivo para el uso preferente del Boscos y, en segundo término, de las otras entidades deportivas del municipio.

El nuevo pabellón contribuirá directamente a la dinamización social y a la cohesión comunitaria, ofreciendo un espacio adecuado para el desarrollo de actividades deportivas. Así mismo, se prevé que la equipación mantenga una estrecha colaboración con el centro educativo con el cual comparte ubicación.

La reforma y la ampliación del pabellón responde a dar solución a las deficiencias que presenta la instalación, impulsar el crecimiento del club deportivo y contar con unas instalaciones que garanticen una correcta práctica deportiva y dar respuesta a la demanda de actividades deportivas y, de manera complementaria, de otros ámbitos.

La colaboración entre la Administración pública y entidades privadas se puede articular mediante los instrumentos previstos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que prevé varios mecanismos de cooperación para la satisfacción de los intereses públicos y privados.

El Consejo Insular de Menorca, Sociedad Sant Francesc de Sales, la Inspectoría Maria Auxiliadora y el Club de Bàsquet Boscos Ciutadella consideran de principal importancia que las instalaciones deportivas garanticen una práctica deportiva segura, accesible y sostenible entre los usuarios.

En sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2025, el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca aprobó el convenio entre el Consejo Insular y el Club Bàsquet Boscos y Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora para la redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón deportivo de «Calós».

Posteriormente a la aprobación del acuerdo de concesión de la ayuda nominativa y antes de la formalización del convenio que lo vehiculaba, la Sociedad Sant Francesc de Sales, Inspectoría Auxiliadora solicitó la modificación del contenido de dos apartados de los antecedentes del convenio, modificaciones que el CIM consideró



adecuadas pero que no se pudieron acometer antes de acabar el ejercicio 2025, motivo por el cual no se llegó a formalizar el convenio inicial.

Por todo esto, ha sido necesario establecer un nuevo convenio, a pesar de que el objeto no cambia.

La Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora solicitó en fecha 2 de junio de 2026, mediante registro de entrada núm. 15389, figurar como una de las partes del convenio para la redacción del proyecto de reforma del pabellón de «Calós», dado que es la entidad titular de la instalación deportiva.

Dada la titularidad de la instalación deportiva, las competencias de conservación y gestión asociadas a esta, así como la necesidad de garantizar la viabilidad jurídica, técnica y patrimonial de las actuaciones futuras, se considera procedente otorgar la subvención nominativa a favor de la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora.

El convenio objeto de aprobación tiene un objeto único y específico: la redacción del proyecto ejecutivo para la reforma y ampliación del pabellón polivalente «Pabellón Calós» del Colegio Salesiano Sant Francesc de Sales (Inspectoría Maria Auxiliadora), gestionado por el Club Baloncesto Boscos, entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en esta instalación.

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca tiene previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 21 de noviembre de 2025, la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora (R4100020I), por un importe máximo de 200.000,00 €, para redactar el proyecto de reforma y ampliación del Polideportivo Calós Club Baloncesto Boscos, a cargo del programa presupuestario 34100 Deportes (aplicación presupuestaria 4-34100-7890008).

Por lo tanto, se propone formalizar el convenio de colaboración con la aportación económica de 121.000,00 € a favor de la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora, dada la previsión en el presupuesto vigente.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señor Vilafranca Florit, señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer y señor Delgado Diaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca, la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora y el Club de Baloncesto Boscos Ciutadella para la redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón deportivo de «Calós», que se transcribe en el anexo.

Segundo. Nombrar Josep Juaneda Mercadal, técnico de Deportes del CIM, instructor del expediente.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora y al Club de Baloncesto Boscos Ciutadella para que tomen conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Cuarto. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



ANEXO

Convenio entre el Consell insular de Menorca, el Club de Bàsquet Boscos Ciutadella y la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspecció Maria Auxiliadora para la redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón deportivo de «Calós», polideportivo del Colegio Salesiano Sant Francesc de Sales

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consell Insular de Menorca (CIM), en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia núm. 92/2023, de 10 de julio (BOIB núm. 95 d'11 de julio de 2023).

Marco Antonio Vázquez Fernández, administrador provincial de la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspecció Maria Auxiliadora, con NIF R4100020I, como entidad titular del Colegio Salesiano Sant Francesc de Sales (R0700100A), propietario de la instalación, nombrado en fecha 12 d'abril de 2023, tal como recoge la escritura del poder notarial, de día 7 de julio de 2023.

Francisco Faner Salord, presidente del Club Bàsquet Boscos Ciutadella, con NIF G07213952, que interviene en nombre y representación de este, por acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad de fecha 17 de julio de 2024, tal como establece el artículo 14 de los estatutos de la entidad.

Antecedentes

1. La Sociedad de Sant Francesc de Sales - Inspecció Salesiana Maria Auxiliadora es una congregación religiosa que pertenece a la iglesia católica, fundada por Joan Bosco el 18 de diciembre de 1859, cuyo principal objetivo es la colaboración en la educación de los jóvenes para desarrollar sus talentos y aptitudes hasta la plena madurez, así como la educación de la juventud para las responsabilidades morales, profesionales y sociales.
2. El Club de Bàsquet Boscos Ciutadella es una entidad sin ánimo de lucro dedicada exclusivamente a la educación y a la práctica deportiva del baloncesto.
3. El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca aprobó, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2025, el convenio entre el Consell Insular y el Club Bàsquet Boscos y Sociedad Sant Francesc de Sales, Inspecció Maria Auxiliadora para la redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón deportivo de Calós.
4. La Sociedad de Sant Francesc de Sales - Inspecció Salesiana Maria Auxiliadora, propietaria de la instalación, tiene previsto llevar a cabo durante el año la redacción del proyecto ejecutivo de reforma y ampliación del pabellón de «Calós», lo que permitirá una práctica deportiva más segura, accesible y sostenible para los jóvenes.
5. Posteriormente a la aprobación del acuerdo de concesión de la ayuda nominativa y antes de la formalización del convenio que lo vehiculaba, la Sociedad Sant Francesc de Sales, Inspecció Auxiliadora solicitó la modificación del contenido de dos apartados de los antecedentes del convenio, modificaciones que el CIM consideró adecuadas, pero que no se pudieron acometer antes de acabar el ejercicio 2025, motivo por el cual no se llegó a formalizar el convenio inicial.



Por todo esto, ha sido necesario establecer un nuevo convenio, aun cuando el objeto del mismo no cambia.

6. Esta ayuda se tramita a instancia de parte, de la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría María Auxiliadora, que, mediante el registro GE/015389/2026, de día 2 de junio de 2026, solicitó figurar como entidad beneficiaria de la subvención para redactar el proyecto de reforma del pabellón de deportiva.

7. El Consell Insular de Menorca, en ejercicio de sus competencias en materia deportiva, debe cooperar con el resto de administraciones locales en la creación, construcción, ampliación y mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos, en atención en lo establecido en los planes de actuación de construcción de infraestructuras deportivas del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de las Islas Baleares (PIEDIB).

No obstante lo anterior, el Plan de Instalaciones Deportivas de Menorca ha detectado carencias en cuanto a equipamientos deportivos en Maó y Ciutadella, por lo cual prevé dos salas polivalentes. Mientras no se ejecutan estas instalaciones, el Consell Insular de Menorca tiene interés en colaborar con la Sociedad Sant Francesc de Sales, Inspectoría Salesiana María Auxiliadora y el Club Bàsquet Ciutadella Boscos para redactar el proyecto de reforma y ampliación del pabellón deportivo de «Calós», siempre que se asegure que se destine a usos de interés público y social, más allá del ámbito educativo.

8. A fin de garantizar el destino público de la inversión y evitar cualquier posible objeción contable o de control financiero, se prevé expresamente la formalización posterior de un convenio específico de ejecución y uso de las obras proyectadas, en el cual tienen que constar, como mínimo, las obligaciones siguientes:

- Obligación de destinar la instalación a usos de interés público y social, garantizando el uso compartido para actividades deportivas, educativas y comunitarias.
- Compromiso de mantenimiento y conservación de la instalación por parte de la entidad titular, y/o los usuarios de la instalación, según se prevea en el convenio de usos correspondiente y las condiciones que se pacten en su momento, asegurando la plena operatividad y seguridad durante toda la vida útil.
- Régimen de cesión de uso a requerimiento de la Administración, lo cual permitirá al Consell Insular o, si procede, al Ayuntamiento, disponer de la instalación en los términos y las condiciones que se prevean, en el convenio de usos correspondiente y las condiciones que se pacten en su momento, especialmente en casos de acontecimientos deportivos, sociales o de interés general.
- Cláusula de reversión o reintegro de la ayuda en caso de incumplimiento de las obligaciones de uso público, destino o mantenimiento establecidas en el convenio.
- Mecanismos de seguimiento, control y fiscalización por parte del Consell Insular, garantizando la transparencia, el correcto uso de los fondos y la defensa del interés público.

Esta previsión asegura que la inversión pública no genera patrimonio privado de uso exclusivo, sino una instalación de acceso comunitario, alineada con los principios de interés general, sostenibilidad y eficiencia en el gasto público.

Dada la titularidad de la instalación deportiva, las competencias de conservación y gestión asociadas a esta, así como la necesidad de garantizar la viabilidad jurídica, técnica y patrimonial de las actuaciones futuras, se considera procedente otorgar la subvención nominativa a favor de la Sociedad Sant Francesc de Sales, Inspectoría Maria Auxiliadora.

9. El convenio tiene un objeto único y específico: la redacción del proyecto ejecutivo para la reforma y ampliación del pabellón polivalente del Colegio Salesiano Sant Francesc de Sales (Inspectoría Maria Auxiliadora)



vinculado al Club Bàsquet Ciutadella Boscos, entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en la instalación mencionada.

El presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 14 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa por importe de 121.000,00 € a favor de la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora para la redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón deportivo de «Calós», polideportivo del Colegio Salesiano Sant Francesc de Sales.

Todas las partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora para apoyar en la redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón deportivo de «Calós», polideportivo del Colegio Salesiano Sant Francesc de Sales.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 121.000,00€.

Segundo. Compromisos que asumen la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora y el Club Bàsquet Boscos

La Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad. Por otro lado, debe disponer de la documentación siguiente en el momento del acuerdo y firma del convenio:
 - Documentación técnica de las actuaciones que hay que hacer (descripción de actuaciones y tres presupuestos).
2. Tramitar y hacer un seguimiento técnico de las actuaciones definidas en el cuadro siguiente durante la vigencia del convenio.

Actuación	Importe previsto (IVA incluido)
Redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón de «Calós»	121.000,00 €



3. Presentar de forma anticipada el proyecto básico visado, y posteriormente, el correlativo proyecto ejecutivo visado en la fecha tope que se especifica en el punto 1 del pacto sexto.
4. Destinar la instalación a usos de interés público y social, garantizando su uso compartido para actividades deportivas, educativas y comunitarias
5. Hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la instalación, asegurando la plena operatividad y seguridad durante toda la vida útil.
6. Ceder el uso de la instalación a requerimiento de la Administración pública, que permitirá al Consejo Insular o, si procede, al Ayuntamiento correspondiente, disponer de la instalación en los términos y condiciones que se prevean, en el correspondiente convenio de usos y condiciones que se pacte en su momento, especialmente en casos de acontecimientos deportivos, sociales o de interés general.
7. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes antes de la contratación, excepto que, por las características especiales del objeto del contrato, no haya en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
8. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con el que se establece en el pacto sexto.
9. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos.
10. Aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
11. Aportar declaración responsable con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se reconocen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas.
12. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consell Insular de Menorca.
13. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consell Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
14. Comunicar inmediatamente al Consell Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado; en particular, si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consell Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tie-



nen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

15. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa. Así mismo, también debe etiquetar al Consell Insular de Menorca y Esports CIME en las publicaciones que haga por redes sociales y/o web en lo referente al proyecto mencionado.
16. Si procede, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
17. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

El Club Bàsquet Boscos se compromete a:

1. Colaborar con la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora en la redacción del proyecto de reforma del pabellón de «Calós» como entidad que gestiona la instalación y principal usuaria.
2. Asesorar técnicamente en la redacción del proyecto de reforma.

Tercero. Compromisos del Consell Insular de Menorca

El Consell Insular de Menorca se compromete a:

1. Conceder a la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora una subvención económica máxima de 121.000,00 € para la financiación de la redacción del proyecto de reforma y ampliación del pabellón de Calós:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	121.000,00 €	4-34100-7890008

El importe de la subvención constituye el 100 % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por la Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El Servicio de Deportes del Consell Insular de Menorca hará un seguimiento técnico de la actuación y ten-



drá que dar el visto bueno del proyecto básico presentado.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIME. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:

— Honorarios técnicos redactor.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para ejecutar el proyecto subvencionado y los de administración específicos, si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para la preparación o la ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y las sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro el periodo elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. La Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspección María Auxiliadora debe presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo el día 30 de noviembre de 2026, salvo que haya causas ex-



cepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del establecido inicialmente.

2. La Sociedad Sant Francesc de Sales - Inspectoría Maria Auxiliadora debe justificar, completamente, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada.

3. De acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la subvención se justificará, mediante la presentación de una cuenta justificativa según modelo normalizado (anexo), que debe contener la documentación siguiente:

a) Proyecto ejecutivo visado por el colegio oficial de arquitectos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, que debe contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, ha tenido que solicitar el beneficiario. Hay que justificar que la selección entre las ofertas presentadas se ha hecho de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. En el supuesto de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección se tendrá que justificar expresamente en una memoria.

c) Elementos de difusión y publicidad.

El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, tendrá que requerir al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (121.000,00€), se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

5. En el supuesto en el cual el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.



Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Son consecuencias en caso de incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor debe valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y tendrá que proponer la revocación y el reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los criterios siguientes:

a) Retraso en la presentación de la justificación:

—Minoración de un 1 % sobre el importe correctamente justificado por día de retraso.

b) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad del financiamiento:

—Minoración del 5 % sobre el importe correctamente justificado.

2. Las cantidades que se hayan de reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de constreñimiento.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que se establece en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere del acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:



- a) El acuerdo mutuo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinado. Este requerimiento se comunicará a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, la cual se debe comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia

Así mismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, si procede, la prórroga.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consell Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y las discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se designarán las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.



El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen con relación al cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se tendrán que someter a la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Todas las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de la firma por todas las partes hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y las fechas de las firmas electrónicas que constan en este documento.